

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE**

Auto Interlocutorio No.0959

Sevilla - Valle, once (11) de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.
EJECUTANTE: CARLOS ALBERTO TORRES RODRIGUEZ.
EJECUTADO: YEISON ALEXANDER GIRALDO PIÑERES.
RADICACIÓN: 76-736-40-03-001-2018-00108-00.

I. OBJETO DE ESTE PRONUNCIAMIENTO

Procede este Despacho, de manera previa a decidir la terminación de la presente acción ejecutiva y en virtud a las facultades y deberes que la normativa le endilga, así como, el poder de ordenación e instrucción instituido en los artículos 42 y 43 del Código General del Proceso, a requerir al JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL del Toro – Valle para que informe de la existencia de alguna medida cautelar dirigida hacia el presente proceso.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Se tiene que, en la actual causa compulsiva, están dadas las condiciones que viabilizan la posibilidad de disponer su terminación por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, pero emergen algunas inquietudes relacionadas con las medidas cautelares las cuales, en criterio de este juzgador, requieren ser aclaradas de manera previa a finiquitar el trámite de la acción judicial.

De manera particular, si bien del examen holístico del legajo expedienta no se avizoran medidas cautelares que determinen pronunciamiento, por manifestaciones hechas por el apoderado de la parte ejecutante, han emergido dudas respecto de la eventual existencia del embargo de los remanentes del presente proceso ejecutivo, las cuales determinan la necesidad de requerir al **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL del Toro – Valle del Cauca** para que informe, a esta instancia jurisdiccional, el estado actual del proceso que cursa en ese Despacho bajo el radicado No.2018-00036-00, donde es ejecutante el ciudadano OSCAR MARINO CALDERON CALDERON y extremo pasivo YEISON ALEXANDER GIRALDO PIÑERES; de manera específica, si dentro de dicha causa se ordenó el EMBARGO DE LOS REMANENTES del proceso de la referencia.

III. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Sevilla, Valle del Cauca,

Página 1 de 2

Jcv

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TORO – VALLE DEL CAUCA** para que comunique, a esta célula judicial, el estado actual del proceso que cursa en ese Despacho bajo el radicado No.**2018-00036-00**, donde es ejecutante el ciudadano **OSCAR MARINO CALDERON CALDERON** y extremo pasivo **YEISON ALEXANDER GIRALDO PIÑERES**; de manera específica, se ruega indicar si dentro de dicha causa se ordenó el EMBARGO DE LOS REMANENTES del presente proceso.

SEGUNDO: PETICIONAR de manera respetuosa, al operador judicial requerido, priorizar la resolución de la presente solicitud en virtud a que de ella depende la terminación de la presente acción ejecutiva, así como, poder definir lo pertinente a los remanentes del proceso.

TERCERO: BRINDESE PUBLICIDAD a esta providencia como lo consagra el artículo 9 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022 esto es, por Estado Electrónico, en el micrositio designado en la página de la Rama Judicial para este Despacho y fijando el estado en la cartelera del Despacho, para garantizar el principio de publicidad a las personas que no tengan acceso a los medios tecnológicos de información y las comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>075</u> DEL 12 DE MAYO DE 2023.
EJECUTORIA: _____
 AIDA LILIANA QUICENO BARÓN Secretaria

Firmado Por:
Oscar Eduardo Camacho Cartagena
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff37245aec8cc77bace475d9064d19bdf37c743bed0cf5f5aa32fd8c421e4212**

Documento generado en 11/05/2023 04:47:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>